



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS.

En Logroño, a 29 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Servicios Sociales, Igualdad, Familia y Justicia, facultado para la firma del presente texto por el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

y, de otra, doña Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Logroño, facultada por Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en su reunión del día 30 de diciembre de 2016.

EXPONEN

- 1.- Que es necesidad profundamente sentida por todos los ciudadanos de esta Comunidad contar con un servicio del mayor alcance posible en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- 2.- Que la prestación del servicio, tanto a escala local como regional, ha de realizarse bajo los principios de mutua solidaridad en la asunción de las responsabilidades que competen a cada una de las partes y en el logro de la mayor eficacia y economía en el funcionamiento del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en especial lo expresado en los artículos 25.2 f), 26, 31.2, 36.1, 36,2 b).
- 3.- Que la materialización de estos criterios se inició con la constitución, el 15 de septiembre de 1998, del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (CEIS Rioja) y la puesta en servicio de los Parques de Bomberos de Calahorra, Haro, Arnedo y Nájera.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja vienen colaborando tradicionalmente en la coordinación y gestión del servicio contra incendios y salvamentos atribuyendo al Parque de Bomberos de Logroño una zona de actuación geográfica fuera del área de actuación de los Parques del CEIS Rioja y cuyo alcance se concreta en el presente documento.
- 5.- Que el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja se ha convertido en el Centro de emergencias de referencia en nuestra Comunidad Autónoma al corresponderle, entre otras competencias, la explotación del teléfono único de urgencias europeo 1 1 2.



**Gobierno
de La Rioja**

6.- Que el último Convenio de Colaboración en esta materia entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja se suscribió el 30 de diciembre de 2015.

7. En el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Logroño, se alude a que el Título III regula las competencias del municipio de Logroño y que el objeto de la norma es, entre otros, establecer ámbitos de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma, en el marco de la correspondiente legislación estatal y autonómica. Por eso, desde el capítulo II de la Ley en adelante, se concretan aspectos sectoriales relativos a las relaciones interadministrativas, enunciadas en el artículo 7, sin que se produzca alteración alguna del régimen actual de distribución de funciones o competencias previstas en la normativa sectorial. Las competencias tratadas son, entre otras, la extinción de incendios.

En este sentido, el artículo 37 de la citada Ley 2/2015, de 23 de marzo, establece que *"El parque de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Logroño podrá realizar labores de extinción, salvamento de personas y bienes, información y formación externa en un área geográfica comarcal o supramunicipal, de conformidad a lo establecido en el correspondiente instrumento de colaboración suscrito entre ambas administraciones bajo los principios de cooperación, eficiencia y sostenibilidad económica de las Administraciones Públicas"*.

8.- Que el presente texto se ha aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017.

Y en atención a lo expuesto, se formaliza el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño tiene por objeto la coordinación e integración de las actuaciones del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos de Logroño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y regular la aportación económica que, por tal concepto, efectúe el Gobierno de La Rioja al Ayuntamiento de Logroño.

SEGUNDA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y DEL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO.

En el marco de la más estrecha colaboración y con el fin de coordinar las actuaciones del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja.

Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento de Logroño, responsable en materia de Protección Civil y Extinción de Incendios.



**Gobierno
de La Rioja**

Un representante del Ayuntamiento de Logroño
El Gerente de CEIS-Rioja
El Jefe del Centro de Coordinación Operativa SOS RIOJA, que actuará como Secretario.

Será función de esta comisión garantizar la eficaz colaboración y coordinación del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos de Logroño con los servicios de extinción de incendios y salvamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja, así como cuantas cuestiones relativas al objeto de este convenio -o cometido específico- estime necesario proponer para su estudio y regulación por el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño.

Para su asesoramiento en aspectos técnicos y de coordinación la Comisión contará con un Grupo Técnico de Trabajo, formado por:

- El Jefe del Centro de Coordinación Operativa SOS RIOJA.
- Un representante del Ayuntamiento de Logroño.
- El Director General del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos de Logroño.
- El Gerente de CEIS-Rioja.
- El Director Técnico de CEIS-Rioja.

Será función del Grupo Técnico de Trabajo, entre otras, asesorar a la Comisión de Seguimiento en la elaboración de las directrices técnicas generales para la coordinación entre el Ayuntamiento de Logroño, el CEIS-Rioja y el CECOP SOS-Rioja.

TERCERA.- DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Régimen de Sesiones

Las Sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Comisión celebrará, como mínimo, una sesión ordinaria al año.

Se celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente, a iniciativa propia, o a petición de la mitad de sus vocales.

Adopción de acuerdos

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple de los presentes.

CUARTA.- DEL CARÁCTER DE LA GESTIÓN

La gestión del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos de Logroño tendrá el siguiente carácter:



**Gobierno
de La Rioja**

- a) La gestión del Parque será estrictamente municipal, estando inscritos los medios materiales, adscritos al Servicio, en el inventario de bienes del Ayuntamiento, así como diferenciados los gastos en el correspondiente Presupuesto General de la Corporación Local.
- b) El Reglamento interno del Parque, las normas de funcionamiento, la formación de actividades, el calendario laboral, etc., serán aprobados por el Ayuntamiento de Logroño.
- c) La dirección técnica y operativa del Parque corresponderá a su Director General.

QUINTA.- DE LAS FACULTADES DE LAS PARTES

Son facultades de cada una de las partes firmantes del presente Convenio:

1.- Corresponde al Gobierno de La Rioja:

- a) Garantizar que los servicios de extinción de incendios y salvamento sean prestados con eficacia en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través del CEIS Rioja y del Parque de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño.
- b) Garantizar la coordinación efectiva de los distintos Parques integrados en CEIS-Rioja, del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Logroño y de SOS-Rioja.
- c) Coadyuvar a la financiación del Servicio.
- d) Prestar apoyo al Parque de Bomberos de Logroño, con medios procedentes de los Parques integrados en CEIS-Rioja, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Logroño:

- a) Asumir las actuaciones que se desarrollen en el área geográfica asignada por este convenio, con el objeto de realizar las labores de extinción, salvamento de personas y bienes, información y formación de carácter externo y, en general, todas las intervenciones recogidas en el Parte Unificado de Protección Civil Nacional, siempre y cuando el PARQUE tenga la capacidad técnica suficiente para llevar a cabo dichas intervenciones.
- b) Prestar el servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja configurada por los términos municipales siguientes: Agoncillo - Ajamil - Albelda de Iregua - Alberite - Almarza de Cameros - Arrúbal - Brieva de Cameros - Cabezón de Cameros - Clavijo - Daroca - Entrena - Fuenmayor - Gallinero en Cameros - Hornillos de Cameros - Hornos de Moncalvillo - Jalón de Cameros - Laguna de Cameros - Lagunilla de Jubera - Lardero - Leza de Río Leza - Lumbreras - Medrano - Murillo de Río Leza - Muro de Cameros - Nalda - Navarrete - Nestares - Nieva de Cameros - Ortigosa - Pinillos - Pradillo - Rabanera - El Rasillo - Ribafrecha - Robres del Castillo - San Román de Cameros - Santa Engracia de Jubera - Sojuela - Sorzano - Sotés - Soto en Cameros - Terroba - Torrecilla en Cameros - Torre en Cameros - Ventosa - Viguera - Villamediana de Iregua - Villanueva de Cameros - Villoslada de Cameros.



Gobierno de La Rioja

c) Adaptar la dirección de las emergencias en sus distintos niveles conforme a lo establecido en el Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR) y a otros planes especiales autonómicos de Protección Civil (TRANSCAR, INFOCAR etc ...) que puedan encontrarse en vigor durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

d) Prestar los servicios que le correspondan con los medios, tanto personales como materiales, idénticos a los que el Parque disponga, en sus protocolos de salida, para el término municipal de Logroño.

of e) Ayudar fuera de su área de actuación al resto de los Servicios de Extinción de Incendios, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando las circunstancias lo requieran, a juicio del que dirija los equipos de intervención en el siniestro.

f) Incluir en las carrocerías de los vehículos adscritos al Parque de Bomberos de Logroño el teléfono de emergencias 112 conforme al logotipo suministrado por el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja, conservando la identidad del Ayuntamiento de Logroño.

g) Seguir los protocolos de comunicación y de información vía radio, telefónica o telemática que para este tipo de servicios se establezcan de mutuo acuerdo con el Centro de Coordinación Operativa, SOS Rioja, cuando el Parque de Logroño actúe en los municipios objeto del presente Convenio, facilitando toda la información que este Centro le requiera durante y tras el desarrollo de las actuaciones. En el caso del municipio de Logroño, será el Ayuntamiento de Logroño el que determinará los protocolos de información y comunicación en todos los casos. A tal efecto, se autorizará por el Gobierno de La Rioja la implantación de frecuencias de radio de titularidad autonómica o del CEIS en los equipos municipales pertinentes.

h) Apoyar al CEIS-Rioja en la selección y formación de su personal, con medios personales y materiales del Parque de Bomberos de Logroño, facilitando el uso de las instalaciones y medios que el Parque de Bomberos de Logroño dispone para este fin, siempre que no suponga coste económico para el Ayuntamiento de Logroño.

i) El Ayuntamiento de Logroño se compromete a eximir el pago de las tasas en aquellas intervenciones realizadas en municipios integrados en el Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, a excepción de las asistencias técnicas reflejadas en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Logroño.

j) El Ayuntamiento de Logroño aceptará las modificaciones de la limitación geográfica de su competencia si ésta es aprobada por la Comisión de Seguimiento a propuesta del Grupo Técnico de Trabajo sin necesidad de aprobar un nuevo convenio.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- La financiación será realizada, conforme a los siguientes criterios:



Gobierno de La Rioja

Mediante este Convenio el Gobierno de La Rioja subvencionará el gasto de personal (Cap. I) y bienes corrientes y servicios (Cap. II) del Parque de Bomberos de Logroño, con una cuantía de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 20.02.1311.46100.

2.- Forma de Pago y liquidación.

El abono del importe de la subvención se realizará en un único pago que quedará supeditado a la certificación emitida por la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño u órgano de control equivalente en la que conste las obligaciones en relación al objeto del convenio por el Parque de Bomberos de Logroño hasta el 30 de diciembre del 2016 y que en cualquier caso no podrán ser inferiores a la cantidad subvencionada, certificación que habrá de presentarse antes del 30 de diciembre de 2016.

En el supuesto de que la certificación que presente el Ayuntamiento de Logroño no alcanzará la cifra expresada en el punto primero de esta cláusula, la subvención será minorada en la cuantía correspondiente.

SEPTIMA.-INCOMPATIBILIDADES

La subvención que se concede con arreglo al presente convenio será compatible con cualesquiera otras ayudas, públicas o privadas, siempre que los importes acumulados no excedan del coste efectivo del gasto realizado. El Ayuntamiento de Logroño queda obligado a comunicar a esta Consejería el reconocimiento o percepción de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

OCTAVA.- EXENCIONES

De conformidad con el artículo 14.2.c) en relación con al artículo 14 .1.e) del Decreto 14/2006, el Ayuntamiento de Logroño, queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, no será necesario el pago del gasto realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación para percibir el cobro de las cantidades que se derivan del presente texto.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, transitoriamente, podrá seguirse prestando el servicio por parte del Ayuntamiento de Logroño según lo estipulado en el objeto del presente Convenio, hasta el 30 de junio de 2017.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no dispuesto en el presente Convenio en cuanto se refiere a la subvención que el Gobierno de La Rioja otorga al Ayuntamiento de Logroño por el mantenimiento del Parque de Bomberos, se estará a lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



**Gobierno
de La Rioja**

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo
Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño